Floridablanca, Santander. 19 OCT 2026

Doctor(a)
ZULMA JUDITH ARENAS GONZÁLEZ
Subgerente
ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca

ASUNTO: **DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR PARA EL CONTRATO** DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

CONTRATO NRO. 096 - 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo Nro. 017 de 2024, Estatuto de Contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad y los artículos 83, 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011, me permito designarlo(a) como **SUPERVISOR(A)** del contrato de la referencia, suscrito con el/la señor(a) SILVIA KATHERINE ORDOÑEZ GRIMALDOS, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía Nro. 1.098.773.352 de Bucaramanga (Santander), cuyo objeto contractual es el/la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, ASÍ COMO BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTUACIONES PROCESALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL QUE SEAN NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA E.S.E. Y LA GARANTÍA DE SUS ACTUACIONES CONFORME AL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE".

La supervisión tendrá como finalidad realizar el seguimiento y control al cumplimiento del objeto, las obligaciones y las condiciones pactadas en el contrato, dentro del ámbito de las competencias asignadas por la normativa vigente y por el Manual de Supervisión e Interventoría de la ESE, entre ellas el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. Para el desarrollo de esta función, podrá solicitar al contratista los informes, aclaraciones y explicaciones que resulten necesarios y deberá informar oportunamente a la entidad sobre cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución contractual, poner en riesgo el cumplimiento del contrato o configurar un posible incumplimiento.

En desarrollo de la supervisión, tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes actividades:

1. Verificar, previo a la suscripción del acta de inicio, que se encuentren cumplidos los requisitos necesarios para dar inicio a la ejecución contractual, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y las disposiciones aplicables, incluyendo, cuando corresponda, la aprobación de las garantías, la existencia del registro presupuestal, el pago de estampillas y demás gravámenes a que haya lugar. Así mismo, verificar la publicación de los documentos correspondientes en el SECOP II, de conformidad con los términos y procedimientos establecidos por la entidad.

2. Realizar seguimiento periódico mensual al cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, dejando constancia de la ejecución mediante los informes, actas o documentos establecidos por la ESE, y verificar que los soportes correspondientes sean incorporados y publicados en el SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de expedición de los documentos.

3. Verificar, para efectos del trámite de los pagos, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, que se realice sobre el correspondiente Ingreso Base de Cotización "IBC", y demás obligaciones que correspondan al contratista, de acuerdo con la naturaleza del contrato y la normativa aplicable.

4. Verificar el adecuado uso y conservación de los bienes, elementos, equipos o demás recursos que, en caso de ser suministrados por la ESE, sean puestos a disposición del contratista para el desarrollo de las actividades contratadas.

5. Elaborar, tramitar y suscribir, dentro del ámbito de sus competencias, los informes, actas y demás documentos requeridos para el seguimiento y ejecución del contrato.

6. Cumplir las disposiciones contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, adoptado mediante Resolución Nro. 044 del 07 de Abril 2021, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, así como las demás disposiciones aplicables al ejercicio de la supervisión contractual.

El/la supervisor(a) deberá ejercer sus funciones con observancia de los principios de responsabilidad, transparencia, coordinación y buena fe, manteniendo informada a la entidad sobre el estado de ejecución del contrato y adoptando, dentro del ámbito de sus competencias, las actuaciones necesarias para su adecuado seguimiento.

En constancia de lo anterior, se suscribe la presente designación, dejando constancia de que el/la Dr(a). ZULMA JUDITH ARENAS GONZÁLEZ ha sido notificado(a) de la designación y manifiesta su aceptación de las funciones de supervisión aquí señaladas.

MÓNICA BARRIOS BASTIDAS Gerente ESE		ZULMA JUDITH ARENAS GONZÁLEZ Subgerente Supervisor(a) Designado(a) Notificado(s) de conformidad con los Artículos 66 y 67 del CPACA	
Proyectó Aspectos Jurídicos:	CAMILO ISAZA DUQUE	Abogado - Contratista	Firma:
La presente designación se entenderá efectuada a partir de la aceptación del contrato electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II por parte del contratista, sin perjuicio de la fecha en que se formalice la presente comunicación de designación.			